

**ACTORES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL FRENTE AL  
DERECHO DEL SIGLO XXI****ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO***Entrance and permanence of foreigners for reasons of economic interest***DRA. DIANA MARÍN CONSARNAU**Derecho internacional privado Facultad de Ciencias Jurídicas  
Universitat Rovira i Virgili E-MAIL: diana.marin@urv.cat

CONVIDADO

RECEBIDO EM: 12/02/2016

APROVADO EM: 12/02/2016

DOI: 10.5585/RDB.v11i5.343

---

**ABSTRACT**

The aim of this report is to analyze how Spanish Law has implemented specific measures to recognize the potential of migrant entrepreneurship or investor for more economic growth. In that sense, Entrepreneurs Law 14/2013 tends to facilitate public support for migrant entrepreneurs to ensure that entrepreneurship and business growth or investment are not adversely affected because a viable business is unable to access appropriate visas or residence permissions. The way is to create different types of new visas or residence permissions for economic reasons. However, according to Foreigners Law it is difficult to maintain that these provisions are clear or known by applicants. The reason is that visas and residence permissions are already covered in foreigners legislation, so Entrepreneurs Law could generate a regulatory overlap and add confusion to regulated situations in their logical regulatory framework.

**KEYWORDS:** MIGRANT LAW; INVESTMENT PROTECTION; RESIDENCE PERMISSION.

---

**RESUMEN**

El objetivo de este artículo es analizar como el derecho español ha implementado medidas específicas para reconocer el potencial de emprendedores o inver-

sores para más crecimiento económico. En este sentido, la Ley de Emprendedores 14/2013 si propone a facilitar el apoyo público a migrantes emprendedores, de modo a asegurar que la emprendeduría y crecimiento económico o inversiones no sean adversamente afectados, puesto que un negocio viable no puede acceder a vistos o permisos de residencia por razones económicas. El camino es crear diferentes tipos de nuevos vistos o permisos de residencia por razones económicas. Sin embargo, segundo la Ley de los Extranjeros, es difícil afirmar que su contenido es claro o conocido para los postulantes. La explicación es que vistos y permisos de residencia son materias ya previstas en la legislación del extranjero, por tanto la Ley de los Emprendedores puede generar una colisión de normas e traer confusión para situaciones reguladas en sus contextos lógico regulatorios.

**PALABRAS CLAVE:** DERECHO DE LA INMIGRACIÓN; PROTECCIÓN A INVERSIONES; PERMISO DE RESIDENCIA.

---

## Objetivos y metodología

La política de inmigración en España ha estado casi siempre asociada a la situación del mercado laboral. Y ello, en tiempos de crisis se traduce en endurecer el acceso, al menos inicial, a este mercado por parte de extranjeros. No es extraño, en este sentido, que para la concesión de las autorizaciones de residencia y trabajo iniciales por cuenta ajena deba tenerse en cuenta la situación nacional de empleo, bien sea mediante la confección de los catálogos de ocupación de difícil cobertura, bien sea a través de la certificación de insuficiencia de demandantes expedida por el servicio público de empleo competente.

No obstante, los avatares de la fuerte crisis económica han propiciado que esta visión de la política inmigratoria alcance una nueva perspectiva, hasta ahora prácticamente desconocida en España, al admitir que la extranjería también puede contribuir al crecimiento económico. Así también lo ha entendido el Comité Económico y Social Europeo en su dictamen sobre “La contribución de los emprendedores inmigrantes a la economía”<sup>1</sup> y la Comisión en su comunicación “Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países”<sup>2</sup>, recomendándose a los Estados miembros que tomen conciencia de la aportación que supone la emprendeduría extranjera y que confeccionen medidas dirigidas al fomento del “espíritu empresarial transnacional”.

La Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización tiene como una de sus finalidades el fomento de la inversión y la creación de empleo en España, incluyendo para ello facilidades en la concesión de visados y residencia a

---

1 DOUE C 351/16 (15 de noviembre de 2012).

2 COM(2011) 455 final.

inversores extranjeros que traigan proyectos empresariales en el ámbito del fomento y de la internacionalización de la empresa y la economía españolas. En concreto, se pretende la atracción de talento e inversión mediante un nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia, en el que se facilite y agilice la concesión de permisos de residencia, por razones de interés económico, a través de un procedimiento que se anuncia, no sin problemas, más ágil.

En este contexto, el presente trabajo se centra en observar si la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización<sup>3</sup>, alcanza dichas recomendaciones y en analizar sus propuestas de apoyo a la movilidad internacional. En ellas, se mezclan cuestiones de emprendedores, inversores, trabajadores altamente cualificados, etc. que resultan confusas, al menos, en cuanto a lo que enclave normativo se refiere, puesto que no se trata solamente de abrir vías a los emprendedores que como tal define la propia ley en su ámbito de aplicación, máxime teniendo en cuenta que existe una norma propia de derecho de extranjería que regula presupuestos próximos contemplados en la Ley de emprendedores.

Además en el estudio cobra especial atención el que parecía el supuesto estrella en la nueva Ley, y que era la obtención de la residencia por parte de los extranjeros que adquirieran una vivienda en España. Ello se justifica en atención a tres motivos. En primer lugar, debido a que este es la novedad que más expectación ha parecido causar por la pretendida repercusión que podría suponer en el mercado de la vivienda. En segundo lugar, por la problemática que ha generado la fijación de la cuantía del precio de adquisición. Y, en tercer lugar, por la evolución propia del supuesto que ha pasado de ser de adquisición de una vivienda a la adquisición de inmuebles.

A tenor de lo expuesto, el presente estudio abordará el examen del dictamen y la comunicación referenciados, y cuestionará las disposiciones de la Ley de emprendedores sobre movilidad internacional teniendo en cuenta el derecho de extranjería vigente previsto en la LO 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España, y su desarrollo reglamentario el RD 557/2011, de 20 de abril.

---

**SUMARIO:** 1.Régimen de entrada y permanencia de los extranjeros en España: el olvidado Título IX del RD 557/2011, de 20 de abril. 2.Fomentar la movilidad internacional como medida anticrisis. 3. Inversión significativa para la obtención del visado o autorización de residencia para inversores: de la adquisición de vivienda a la adquisición de inmuebles. 4.Características de los tipos de visado y autorizaciones de residencia por razones de interés económico

---

## Consideraciones finales

La Ley de emprendedores y su internacionalización considera emprendedores a aquellas personas que desarrollan una actividad económica empresarial o profesional en territorio español bajo los términos que prevé la propia ley. En este sentido, los extranjeros que se propongan entrar o residir, o que ya residan, en España pueden ver facilitada su entrada y permanencia en España si acreditan ser inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores o trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas.

Este es el tenor literal del art. 62 y a continuación se desarrollan las condiciones que deben cumplirse para tener la consideración en cada supuesto, así como las características del visado o autorización que puede obtenerse cuando éstas se cumplan. No obstante, si la finalidad de la Ley es promover este tipo de entrada y residencia por razones de interés económico cabe valorar la oportunidad de que dichos supuestos hubieran sido incluidos en una modificación de la propia de la Ley de extranjería, la LO 4/2000, de 11 de enero, y/o de su reglamento de desarrollo, el RD 557/2011, de 20 de abril. Este cuerpo normativo recoge alguno de estos supuestos pero con procedimientos y requisitos distintos, y otros los desconoce, con lo cual la confusión o desconocimiento de los propios interesados o de los operadores jurídicos no favorece al pretendido fin. En este sentido, por ejemplo, es una oportunidad perdida no haber aprovechado el título IX del RD 557/2011 dedicado al procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o cuyo objeto sea la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural.

En referencia a la introducción del supuesto de adquisición de inmuebles analizado con especial interés, cabe apuntar diferentes reflexiones. Por un lado, dicho supuesto se entiende como un caso de inversión que debe ser significativa. Para ello resulta necesario que la adquisición de bienes inmuebles en España sea con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante. En los albores de la introducción de nuevos visados y autorizaciones de residencia para estos casos se pretendía que dicha inversión fuera mínimo de 160.000 euros y que se tratara de una vivienda. La Ley finalmente aumenta la inversión, aunque no determina que no pueda ser acumulada, y amplía del concepto de vivienda a inmueble. Si la entrada de esta medida se justificaba como un elemento clave para ser el empuje a ofrecer soluciones al mercado inmobiliario español, ¿resultaba suficiente considerar la vivienda como tal o también cabría apostar por un concepto amplio, que incluiría, por ejemplo, locales, naves industriales o comerciales? Al ampliarse el concepto, la actividad emprendedora resulta beneficiada teniendo en cuenta que el stock inmobiliario puede entenderse más allá del parque de viviendas.

## Bibliografía

ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A., “Requisitos para la entrada en territorio español”, en CAVAS MARTÍNEZ, F., *Comentarios a la Ley de extranjería y su nuevo Reglamento*. Civitas, 2012

BARCELÓN COBEDO, S., “Autorización de residencia por motivos laborales”, en BOZA MARTÍNEZ, D.; DONAIRE VILLA, F.J.; MOYA MALAPEIRA, D., *La nueva regulación de la extranjería en España. Régimen jurídico tras la LO 2/2009, el Real Decreto 557/2011 y la Ley 12/2009*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2011

BOZA MARTÍNEZ, D., “El régimen especial para las grandes empresas del Título IX del REDYLE”, en BOZA MARTÍNEZ, D.; DONAIRE VILLA, F.J.; MOYA MALAPEIRA, D., *La nueva regulación de la extranjería en España. Régimen jurídico tras la LO 2/2009, el Real Decreto 557/2011 y la Ley 12/2009*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2011

FERRÁNDIZ GABRIEL, C.; NASARRE AZNAR, S., “Métodos alternativos de acceso a la vivienda en Derecho privado”, en *Iuris. Actualidad y práctica del Derecho*. Núm. 158, 2011

IGLESIAS SÁNCHEZ, S., *La libre circulación de los extranjeros en la Unión Europea*. Madrid: Reus, 2010

ILLAMOLA DAUSÀ, M., “Régimen general de la residencia de larga duración”, en BOZA MARTÍNEZ, D.; DONAIRE VILLA, F.J.; MOYA MALAPEIRA, D., *La nueva regulación de la extranjería en España. Régimen jurídico tras la LO 2/2009, el Real Decreto 557/2011 y la Ley 12/2009*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2011

JIMÉNEZ-UGARTE, J., *Práctica consular e inmigración*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2008

NASARRE AZNAR, S., “Malas prácticas bancarias en la actividad hipotecaria”, en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. Núm. 727, 2011

NUÑEZ HERNÁNDEZ, J.; MARTÍ MARTÍ, X., *La función consular en el Derecho español*. Madrid: Ministerio de asuntos exteriores y de cooperación, 2009

PAREJA-EASTAWAY, M.; SÁNCHEZ-MARTÍNEZ, M.T., “El mercado de vivienda en España: La necesidad de nuevas propuestas”, en NASARRE AZNAR, S.; SIMÓN MORENO, H., *El acceso a la vivienda en un contexto de crisis*. Madrid: Edisofer, 2011

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, M<sup>a</sup>M., “El turismo de segunda residencia: análisis comparado de las provincias de Pontevedra y la Coruña”, en *Dialnet*

RUEDA VALDIVIA, R., “Situación de estancia”, en CAVAS MARTÍNEZ, F., *Comentarios a la Ley de extranjería y su nuevo Reglamento*. Civitas, 2012.

RUIZ SUTIL, C., “Situación de residencia temporal”, en CAVAS MARTÍNEZ, F., *Comentarios a la Ley de extranjería y su nuevo Reglamento*. Civitas, 2012.